

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**37****ALPEDRETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, y en atención a lo establecido en el 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015 sobre el expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto correspondientes al ejercicio 2015, que se hace público en la redacción modificada:

“Base 18. *Autorización del gasto*.—6. Los concejales-delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del alcalde-presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 3.000 euros.

Base 19. *Disposición y compromiso del gasto*.—6. Los concejales-delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del alcalde-presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 3.000 euros.

Base 47. *Indemnizaciones a los miembros de la corporación*.—Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones a partir de julio de 2015:

Alcalde-presidente: el alcalde-presidente, a partir de julio de 2015, la cantidad de 36.389,40 euros anuales brutos en concepto de dedicación exclusiva, distribuido en catorce pagas.

Concejales:

- Los concejales con dedicación exclusiva percibirán, a partir de julio de 2015, la cantidad de 27.241,20 euros anuales brutos en concepto de dedicación exclusiva, distribuido en catorce pagas.
- Los concejales con dedicación parcial del 50 por 100 percibirán, a partir de julio de 2015, la cantidad de 13.620,60 euros anuales brutos en concepto de dedicación parcial, distribuido en catorce pagas.
- Los concejales con dedicación parcial del 75 por 100 percibirán, a partir de julio de 2015, la cantidad de 20.430,90 euros anuales brutos en concepto de dedicación parcial, distribuido en catorce pagas.
- Por asistencia a cada Pleno: 150,00 euros.
- Por asistencia a cada Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 50,00 euros.
- Por asistencia a cada Consejo Escolar, reuniones de Mancomunidades, Junta Local de Seguridad y de otros órganos colegiados: 50,00 euros.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar, en el caso de gastos por desplazamiento, al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en la Administración del Estado”.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 4 de septiembre de 2015.—La alcaldesa en funciones, Ana Isabel Balandín Badajoz.

(03/25.161/15)

